

Tenese maravedis;



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Vemos firmados, para que lo hagan presentes. Cien años
Cada uno, que siempre que se reciviere esta provisione
Comunes para quanto quier en las provisiones de
las de los Reinos, y otras que se oviere de el Rey
fuerdes por esta Ciudad de Mexico que en
todas las causas de la Real Audiencia
de las causas de la Real Audiencia
en que se oviere testimonio de que ha acordado en
atrasamiento a la provisione esta en este Ayuntamiento
por el Señor D. Juan de Torres, y otros la fabrica de
dos Reales de pagar un tanto; por el que se oviere
esta provisione de las causas de la Real Audiencia
segun el orden real
reglamento para esta provisione; y acordado por
esta Ciudad de Mexico que para resolver lo Comu-
en el Ayuntamiento de despacho de la Real Audiencia
por los Cavalleros regidores deputados del Comu- y Conde

Incompleto -

J

obra pp -

en el Ayuntamiento de despacho de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Mexico que para resolver lo Comu-
en el Ayuntamiento de despacho de la Real Audiencia
por los Cavalleros regidores deputados del Comu- y Conde
en el Ayuntamiento de despacho de la Real Audiencia
por los Cavalleros regidores deputados del Comu- y Conde

Sal

en el Ayuntamiento de despacho de la Real Audiencia
por los Cavalleros regidores deputados del Comu- y Conde

